

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá D.C., primero (1) de agosto de dos mil veintitrés (2.023)

Expediente No. : 11001334204720230026300.
Accionante : LUÍS DANIEL LEÓN FAJARDO.
Demandado : COMPLEJO CARCELARIO Y
PENITENCIARIO METROPOLITANO DE
BOGOTÁ "LA PICOTA"-
Asunto : ADMITE TUTELA

ACCIÓN DE TUTELA

Reunidos los requisitos consagrados en el Decreto 2591 de 1991 y establecidas las reglas de reparto de conformidad con el Decreto 333 de 2021, este Despacho se dispone **ADMITIR** la acción de tutela interpuesta por el señor **LUÍS DANIEL LEÓN FAJARDO** identificada con cédula de ciudadanía 1.101.757.144 quien actúa en nombre propio contra el **COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"** por la presunta violación de su derecho fundamental de petición y debido proceso; acción de tutela mediante la cual se pretende:

"...Se ordene Oficina Jurídica de la Estructura 1 del COMEB enviar la documentación correspondiente a los meses de abril, mayo y junio pendientes por reconocimiento de redención de la pena y la solicitud de libertad por pena cumplida ante el Juzgado QUINTO (sic) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad..."

En consecuencia, se dispone

1. **AVOCAR** el conocimiento del asunto referenciado en la parte motiva.
2. **NOTIFICAR** por el medio más expedito al **DIRECTOR DEL COMPLEJO CARCELARIO Y PENITENCIARIO METROPOLITANO DE BOGOTÁ "LA PICOTA"**- ¹, o a quienes hagan sus veces de la interposición de la acción de tutela en su contra, para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho sobre los hechos expuestos en la acción de tutela en relación a la solicitud de documentación para dar trámite al beneficio de la redención de la pena.
3. **VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **DIRECTOR DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO**²-**INPEC**-, en atención a lo dispuesto en facultades de inspección y vigilancia contenidas en el numeral 3º artículo 6º

¹ juridica.epcpicota@inpec.gov.co; direccion.epcpicota@inpec.gov.co

² notificaciones@inpec.gov.co

Expediente No. 11001334204720230022100.

Accionante: Juan Carlos Román Granobles.

Accionado: la Picota y otro.

Asunto: Auto Admite Tutela

del Decreto 1242 de 1993 y lo dispuesto en la Resolución 243 del 17 de enero de 2020, artículo 13.

4. **VINCULAR DE OFICIO** por secretaría al **JUZGADO QUINTO (5) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ³** y al **JUZGADO QUINCE (15) DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BOGOTÁ⁴** para que en el término de **CUARENTA Y OCHO (48) HORAS**, contadas a partir del recibo de la notificación electrónica informe a este Despacho lo que considere en relación a los hechos planteado en el dossier tutelar que sustentan la presente controversia, aclarando quién es el juez competente de la ejecución de la sentencia dentro del proceso **11001600002820180077100**.
5. Con la presente providencia, se adjuntará copia de la acción de tutela, de sus anexos y del presente auto.
6. Advertir a las entidades aquí vinculadas que si el informe no es rendido dentro del plazo otorgado se tendrán por ciertos los hechos y se entrará a resolver de plano.
7. **NOTIFICAR PERSONALMENTE** al señor **LUÍS DANIEL LEÓN FAJARDO⁵** a través de la OFICINA DE APOYO DE LOS JUZGADOS ADMINISTRATIVOS, el contenido de la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE PALACIOS ÁLVAREZ
Juez

Ah.

³ ejcp05bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁴ ejcp15bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

⁵ COBOG - Complejo Carcelario y Penitenciario con Alta Media y Mínima Seguridad de Bogotá, Kilómetro 5 vía, Usme, pabellón 6, estructura 1, COMEB.

Firmado Por:
Carlos Enrique Palacios Alvarez
Juez Circuito
Juzgado Administrativo
047
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f8b2a82f782486351cba6bf968c6d1496570f23170c1aa8d8bffb305aaa78dd2**

Documento generado en 01/08/2023 01:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>